Š

0

3-

RECION Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas Los demás: frimestre 15 semestre 30 > 60 > Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

a suscripciones, enye page se edelentade, ne torin en la Subdirección del Hospicio Provincial,
en diche Establecimiento, Pignatelli, núm. 99;
al deberá dirigirse toda la correspondencia admireferente al Bourrin.
de fuera podrán kacerse remitiendo al importe
directado a Letra de fácil cobro.
de surtas que contengan valores deberán ir certifide dirigidas a nombre del citado Subdirector.
atmeres que se reclamen después de transcusustre dies desde an publicación, sólo se seral precia de venta, o sea a 35 cénsimos joi
acordente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DI LOS ANUNCIOS

Friend sérvimes per cada pelabra. Al celami ampaliară un selle mévil de 90 céntimes per uni

Los anuncios obligados al pago, sólo se basertar 60 provio abone o suando haya persona en la capital gue respenda de éste.

Las incerciones se selicitarán del Exeme. Er. Gella mader, por sacio; acceptuándose, según está provinde, las del Exeme. Er. Capitán general de la Regié

A tede recibe de anuncie acompañará un ejema del Bourris respectivo como comprobante, siendo page los demás que se pid

Tampose tienen dereche de que a un sole aje plar, que se solicitará en el eficie de remisión priginal, les Centres eficiales.

El Bourrin Oricial se halla de venta la las sreuta del Respiele.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

as layas obligan en la Peninsula islas adyac. (es, Canarias y te-orios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días all). Promulgación, si en ellas no se dispusiose otra cosa. (Código

disposiciones del Gobierno sou obligatorias para la capital de noia deade que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro pués para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 viembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, "ajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de otte BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Astronomia Victoria Eugenia, S. A. R. el Augus de Asturias e Infantes y demás personas de la Augus a Real Familia cominúan sin novedad en su impor

(Gaceta 26 septiembre 1928.)

SECCIÓN FRIMERA

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ORDENES CIRCULARES

llmo. Sr.: Vista la consulta telegráfica formudoba producida en aquel doba por el Presidente de la Audencia do Clara, exponiendo la duda producida en aquel ribunal el composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composici lribunal al aplicar el Decreto ley número 1.593 de este año, sobre si el abono de la prisión preventiro, sobre si el abono de la prisión antes o después preventiva ha de descontarse antes o después de aplicados los beneficios del artículo 9.º del expresados los bene.

§ M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer y el décimo elaramente disponen el artículo 9.º e este uso del Real decreto-ley número 1.598 de este año, a los penados comprendidos en el artículo 90 se les ha de rebajar, por razón del bdulto, la décima parte de sus condenas res-solo de dispués la fracción de meses y días, osolo de días, que resulte hasta reducir la

la pena a años enteros o meses enteros, según los casos, y que para el cumplimiento de la pena que entonces resulte se les ha de abonar el tiempo de prisión preventiva que hayan su-

De Real orden lo digo a V... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V.... muchos años. Madrid, 21 de Septiembre 1928 .--

Señores Presidentes y Fiscales de las Andencias de ...

Núm. 888.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta tel-gráfica formula da por el Presidente de la Audencia de Jaén respecto a si indultado un penado comprendi-do en el artículo 5.º del Real decreto-ley núme-ro 1.598 de este año, del exceso de la pena que actualmente procede imponerle sobre el de la pena que procedería conforme al Codigo penal publicado en la Gaceta del 13 de este mes debe aplicársele la rebaja de la décima parte de su condena de la pana realmente impuesta o de la que resulte después de la aplicación del

artículo 5.º expresado,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer
que la rebaja de la décima parte de la pena; en los casos a que se refieren la consulta, ha de hacerse en la pena que resulte después de aplicado el beneficio del artículo 5.º del Real decreto-ley número 1.598 de este año, toda vez que esta pena es resultado de una conmutación con relación a la que fué impuesta, ajustada a

lo que preceptúa el Código Penal recién pro-

mulgado.

De Real orden lo digo a V. ... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V... muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1928. Ponte.

Señores Presidentes y Fiscales de las Audien-

cias de ...

(Gaceta 22 septiembre 1928'.

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN Núm. 1.451.

Como adición y complemento a lo dispuesto en la Real orden número 1.378, fecha 26 de agosto, inserta en la G ceta del día 1.º del actual que ha anunciado nuevo cocurso para presentar los originales de los libros de texto que en la misma Real orden se detalla, para el servicio de los alumnos de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien re-

1.º Que se agregue a dicho concurso el texto original para la enseñanza de «Nociones de Algebra y Trigonometría · correspondiente al año

común del Bachillerato universitario.

2.º Que esta agregación se entienda hecha conforme a todas las condiciones y circunstancias que en aquella Real orden se determinan para el concurso abierto en relación con los demás libros de texto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1928. - Ca

llejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria

(Gaceta 22 septiembre 1928).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Núm. 942.

Ilmo Sr.: Vista la consulta que con fecha 8 del actual eleva a este Ministerio el excelentisimo señor General Presidente del Patronato de Casas militares, creado por Real decreto de 25 de febrero último:

Resultando que dicha consulta se refiere a determinar de un modo concreto las exenciones tributarias de que dicho organismo puede

disfrutar:

Considerando que con arreglo al artículo 40 del Real decreto de 2 de abril del corriente año, que aprobó el Reglamento para la aplicación del Real decreto de 25 de febrero ya citado, tanto este organismo como sus terrenos y edificaciones, gozarán de las exenciones tributarias contenidas en el capítulo 2.º del Real decreto ley de 10 octubre de 1924, sobre pro tección a las casas baratas; de donde se deduce que no solo por el espíritu de las disposiciones en umeradas cina enumeradas sino por su letra estricta, el Patro nato que consulta tiene derecho, sin género alguno de dudas, a todas las exenciones tribu butarias enumeradas en los articulos 17 a 22 inclusivos del un citato en los articulos 17 a 22 inclusives del ya citado Real decreto ley de 10 de octubre de 1924 de octubre de 1924, tanto cuando construya por sí mismo, como cuando contrate la edifica

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien eval cuar la consulta de referencia en el sentido de que el Petropot que el Patronato de casas militares, creado por Real decreto do 27 de casas militares, creado por Real decreto de 25 de febrero de 1928, disfrula de todas las exercicas de todas las exenciones tributarias que para las casas haratas ao como estributarias que para 17 cases baratas se especifican en los artículos a 22 inclusivos del D a 22 inclusives del Real decreto-ley de 10 de cetubre de 1924 la octubre de 1924, lo mismo si realiza las construcciones por costi trucciones por gestión directa que si las enco-mienda a tercerco mienda a terceras personas o entidades, sin ex-

De Real orden lo digoa V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. mirchos años. Madrid 15 chos años. Madrid 15 de septiembre de 1928.

Aunós — El Direct Aunós. — El Director general de Trabajo.

(Gaceta 22 septiembre 1928).

SECCIÓN SEGUNDA

FORIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Gaceta de Madrid correspondiente al 14 de los actuales, inserta una Real orden que transcrita a la letra dice así:

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

«Exemo. Sr.: La necesidad de resolver antes de que finalice el corriente ejercicio los expedientes sobre concentrate el familial dientes sobre concesión del subsidio a familias numerosas, que estable de subsidio a familias de subsidio a familias numerosas. numerosas, que estableció el Real decrete de 21 de junio de 1992 de la Real decrete de 1992 de 21 de junio de 1926 y reglamentó el de heffe. diciembre del mismo año, para que sus diche ficios puedan ser otorrod. ficios puedan ser otorgados con relación a dielo ejercicio, obliga a caral ejercicio, obliga a señalar un plazo, dentro del cual sean presentadas las solititudes que antes de fin de año han do cual se antes en se de fin de año han de quedar resueltas; en virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponento de documento de la solicitado de la servido disponento de documento de la solicitado de la servido disponento de decumento de la servido disponento del servido disponento de la servido disponento del servido de la servido del servido de la servido del servido de la servido del servido de la servido del servido de la servido del servido del servido del servido de la servido del ser 1.° Que las solicitudes, con todos los documentos necesarios tentes, con todos los documentos necesarios tentes, con todos los documentos necesarios tentes por los deservicios de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del la contra mentos necesarios, tanto de los que aspirello primera vez en el são primera vez en el año actual a la concesión del subsidio a familias promociones por la concesión por subsidio a familias promociones por la concesión por la co subsidio a familias numerosas, establecido per Real decreto de 21. Real decreto de 21 de junio de 1926 y regulado por los de 30 de dicional por los de 30 de diciembre del mismo obtenido abril de 1927, como de quienes ya han obtenido sus beneficios en el ascentina de la companida de sus beneficios en el año anterior, deberán tener entrada en este Ministario entrada en este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria antes del di e Industria antes del día 1.º de diciembre procurso, para que dichembre de diciembre pecono cidos por lo que hace al ejercicio presente.

Que sólo se equiparen a las anteriores icitudes que, pasado la capacita de la capacita del capacita de la capacita del capacita de la capacita del capacita de la capacita del capacita del capacita del capacita de la capacita de la capacita del capacita del capacita de la capacita del capaci las solicitudes que, pasada la fecha que antes el cita, y antes de 15 del mismo de que que antes el factoriores de 15 del mismo de 15 del mism cita, y antes de 15 del mismo mes,

entrada en este Ministerio, cuado el retraso obedeciere à causas ajenas a la voluntad del peticionario, no siendo en ningún caso aplicable esta excepción a las ingresadas con posterioridad a esta última fecha.

Que aquellos solicitantes que no hubieren aportado toda la documentación exigida para justificar su derecho, deberán remitir la que faltare antes de que expire el mes de noviembre próximo.

4.º Todas aquellas instancias que tengan entrada con posterioridad a los plazos fijados an feriorma posterioridad a los plazos fijados an feriorma posibidas hasta 1.º de en le darán por no recibidas hasta 1.º de enero de 1929, en que se les dará el curso que proceda. 5. Los ex

Los expedientes que tuviesen documentación incompleta y cuyos solicitantes no hubiesen salvado dicha deficiencia antes de expirarán equi.

rarán equiparados a los del caso precedente.

6º Los Gobernadores civiles publicarán esta disposición en los Boletines Oficiales de sus respectivo. respectivas provincias, y cuidarán de que se le de tambié dé también publicidad en los Ayuntamientos y en la Prensa de las mismas.

De Real orden lo digo a V. E. para su cono-miento a V. E. muchos dimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. My efectos. Dios guarde a V. E. muchos de 1928. — Aunos Madrid, 10 de septiembre de 1928.—

Señor Director general de Acción Social y Emigración.

Lo que se hace publico para general conocihiento y efectos consiguientes. Zaragoza, 27 de septiembre de 1927.

El Gobernador civil, Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias. Núm. 3,961.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de agosto de 1917, para la ejecunente cui de 30 de agosto de 1917, para la mente cui de Epizootias, se declara oficialnente la ley de Epizootias, se deciara de la ley de Epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado lanar de D. Manuel Ardid ano en el ganado lanar de D. manue.

Como en el ganado lanar de Villafranca de la compo en el ganado lanar de Villafranca de la compo en el compo Ebro, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de agosto último.

Lo gue se hace público para general cono-

Zaragoza, 26 de septiembre de 1928.

El Gobernador civil, Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN CUARTA

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragosa.

1 ocumentos cobratorios de Urbana aprobada

Y comprobada para 1920.

A el Replación de los preceptos contenidos para de 1894, en aren el Reglamento de los preceptos comence Reglamento de 24 de enero de 1894, en ar-

monía con el de 30 de junio de 1926, corresponde formar listas de Edificios y Solares para el indicado año, sujetándose a las cantidades y contribuyentes expresados en los padrones aprobados para el año corriente, que se inserta en el Boletín Oficial de 28 de septiembre de 1927, debiendo tenerse presente para el ejercicio de 1929 las siguientes reglas:

1.ª Las listas se formarán por triplicado, ajustándose al modelo núm. 7, que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 143, de fecha 18 de junio de 1927.

2. Las listas se confeccionarán a base de las del año actual, sin otras variaciones que las producidas por los contribuyentes, cuyos expedientes de transmisión hayan sido aprobados por esta Administración, así como se incluirán aquellos que hayan presentado alta de algún edificio de nueva tributación.

3. A las referidas listas se unirán los docu-

mentos siguientes:

A Relación de las fincas que el Estado posea en dicho término municipal, o negativa en su

B Relación de las fincas que existan exentas temporalmente.

C Relación de las fincas que existan perpetuamente.

D Certificación de exposición al público. E Estado gradual de cuotas y contribuyentes con inclusión de recargos.

F Resumen general de riqueza imponible con las cuotas asignadas a los contribuyentes y número de éste, y

4.ª Los expresados documentos deberán estar terminados en todos los Ayuntamientos para el día 25 de octubre próximo, exponién-dose al público durante el plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones, si las hubiere, en término perentorio, y debiendo ineludiblemente ser presentados a examen y aprobación de esta Administración, debidamente reintegrados, en el día 15 de noviembre siguiente, como plazo máximo.

La fecha en que se requiere el cumplimento de este servicio, da un margen de tiempo más que suficiente para que se realicen holgadamente, y obliga de un modo especial a todos los Ayuntamientos a tener confeccionadas y presentadas en esta Administacción, en los plazos señalados, las referidas listas cobratorias, e impone, por consiguiente, la necesidad de aplicarse sin contemplaciones las responsabilidades reglamentarias a los Alcaldes y Secretarios y a llevar a ejecución la imposición de estas responsabilidades a los morosos para terminar en absoluto con la corruptela de que les documentes cobratorios no estén formados dentro de los plazos reglamentarios, cuando, como ocurre en el presente caso, hay tiempo más que sobrado para que el servicio quede cumplido.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1928.-El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver y Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RIOUEZA URBANA. — Ejercicio de 1929.

Municipio que por haber sido aprobado su Registro Fiscal de Edificios y Solares en el año actual, le corresponde formar Padrón para el próximo ejercicio.

NÚMERO de orden.	MUNICIPIOS	NÚMERO de fincas.	RENTA integra. Pesetas	BAJAS po- huecos y reparos. Pesetas.	LíQUIDO imponible. Pesetas.	ro'contril
1	Purroy	253	3.912'53	978413	2.934'40	65

Zaragoza, 22 de septiembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

Municipios que por haber sido comprobado su Registro Fiscal de Edificios y Solares en el año actual. les corresponde formar Padrón para el próximo ejercicio.

ÚMERO MUNICIPIOS	NÚMERO de fincas.	RENTA integra. Posetas.	BAJAS por huecos y reparos. Pesetas.	LÍQUIDO imponible. Pesetas.
1 Alhama de Aragón	1.101	122.688412	30 672'03	92.016'09
2 Ardisa	289	13.231,08	3.307'77	9.923'31
3 Epila	2,480	214.884'03	53.721'01	161.163'02

Zaragoza, 22 de septiembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3,968.

Delegación Regional del Trabajo.

Nuevamente y por última vez se convoca a los obreros ebanistas, silleros y tapiceros, torneros y tallistas de Zaragoza y su provincia para el próximo domingo 30 de septiembre, en el domicilio de los Comités Paritarios. Alfonso I, número 40, segundo (Pasaje), y hora de las diez en punto de la mañana, para proceder a la elección de los siete Vocales efectivos y siete suplenta y siete suplentes que han de formar parte del Comité Pariterio Comité Paritario interlocal de la Industria del

Esta Delegación Regional del Ministerio de Cabajo adviento Trabajo advierte que si esta segunda reunión tuviera que danse tuviera que darse por intentada sin efecto, los drian que ser designados de Real orden miembros obrevo. miembros obreros de este importante Comité.

Zaragoza 25 3

Zaragoza, 25 de septiembre de 1928. legado Regional, Luis del Valle.

86 municipales este Distrito en los dias y términos RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete signientes.

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NUMBRO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES O PROXIMAS	INTERESADOS
rres de Berrellén.	28 septiembre.	«La Marquesa», n.º 1.652	Torres de Berrellén. 28 septiembre. «La Marquesa», n.º 1,652 D. Angel Esquej Lavilla			
Aniāón	1 octubre	«Soledad», n.º 1.660	D. Frutos Melchor Gasnar			
Aniñón y Villarroya. 2 idem	2 idem	«José y Demetria», 1.661	Arnal	Reconocimiento, des- linde y, en su caso,	Reconocimiento, des- linde y, en su caso, lo linde y, en su caso,	*
Embid de Ariza 4 idem.,	4 idem.,	«Cruz», n.º 1.658		demarcación		
	5 idem	«Marcelina», n.º 1.659	Sociedad general Azucarera	The state of the s		

SECCIÓN SEXTA

Elección de Vocales.

Número 3.949 Bardallur.-El 7 de octubre, de 10 a 1.

Confección y exposición de documentos.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costum-bre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Anteproyecto de presupuesto para 1929.

Castejón de las Armas

Proyecto de presupuesto para 1929.

Aladrén Plasencia de Jalón Santa Cruz de Moncayo

Presupuesto ordinario

Escatrón Agón

Lista cobratoria de edificios y solares.

Número 3.947 Nigüella - 3.953 Magallón

Sástago Aladrén Atea

Pozuel de Ariza Val de San Martín

Plasencia de Jalón Alpartir

Monreal de Ariza

Gelsa Pedrola

Santa Eulalia de Gállego Santa Cruz de Moncayo

Luesia Utebo

Almonacid de la Cuba

Vierlas

Castejón de las Armas Jaraba

Luesma

Encinacorba

Codos Orcajo

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1929.

Número 3.946 Torrelapaja — 3.952 Gallur — 3.953 Magallón

Sástago Aladrén

Atea

Pozu l de Ariza

Val de San Martin

Plasencia de Jalón Alpartir Monreal de Ariza Gelsa Santa Eulalia de Gállego Utebo Almonacid de la Cuba Vierlas Castejón de las Armas Jaraba Luesma Codos Orcajo

Repartimiento sobre plagas del campo,

Número 3.946 Torrelapaja 3 952 Gallur Pozuel de Ariza

Matricula industrial

Número 3.947 Nigüella 3.943 Magallón Sástago

Plasencia de Jalón Pedrola

Santa Eulalia de Gállego

Vierlas Tosos

Castejón de las Armas Codos Orcajo

Padrón de vehículos con motor mecánico.

Número 3.945 Maluenda

3.948 Brea de Aragón 3.953 Magallón

Monreal de Ariza

Pedrola Luesia

Daroca

Utebo Maella Moyuela

Castejón de las Armas

Jaraba Encinacorba

Castejón de las Armas.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno, la subasta de los pastos de este Municipio tendrá lugar en la Casa Consistorial el día treinta del actual, a las horas que a continuación se expresan, y con sujeción a los pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de cuantos deseen examinarlos en la secretaría municipal, bajo el tipo en alza que en los mismos aparece.

Dehesa Peroveras, a las nueve y treinta horas.

Idem Cotos y Dehesillas, a las diez id. Idem Sierra y Valdelagua, a las diez y treinta id.

Si las precedentes subastas no tuvieran efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras

segundas, bajo el mismo tipo, condiciones y en el local y horas expresados del día siete de oc tubre próximo.

Castejón de las Armas, 24 de septiembre de 1928.—El Alcalde, León Inogés.

Longares.

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento utilizar el arriendo en pública subasta, como medio de cobrar las exacciones e impuestos municipales, de conformidad al artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios muncipales, se anuncia al público, para que el el término de siete días se opongan los que se crean perjudicados por ello.

Longares, 18 de septiembre de 1928. – El Al-

calde, M. Barrera.

N.º 3.716. Pina de Ebro.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilmo. Ayuntamiento, durante el segundo cuatrimestre del corriente año, que el Secretario que suscribe forma para su publicación en virtud de lo que sa bella virtud de lo que se halla prevenido, a sabeli Sesión ordinaria del día 25 de agosto, en de

gunda convocatoria. — Dejaron pendientes de aprobación definitiva aprobación definitiva las cuentas de este Municipio de los años 1923, 24 y 24-25.

Aprobaron provisionalmente las de 1927, siendo el cargo de ellas 97.513 pesetas 48 centi-

Determinaron que el único empleado de plende mos y la data 90.780 30. tilla de este Ayuntamiento, para los efectos del Reglamento de completado este de la completa de completado este de completado Reglamento de empleados municipales de 14 de mayo de 1928, sen factos municipales de 1928, sen mayo de 1928, sea únicamente el Secretario de la Corporación

Aprobaron un expediente de habilitación de la Corporación. crédito de mil quinientas pesetas, con destino al art. 3.º del control al art. 3.º del capítulo 11 del presupuesto muni-

Que en vista de la nueva petición hecha por aldesco. Aguilar a Waldesco Aguilar, de que le sea vendido pequeño trozo de terreno que resultaría al per var a cabo la reconstante de la nueva petición hecha por pequeño trozo de terreno que resultaría al en var a cabo la reconstante de la nueva petición hecha per periodo per periodo per la nueva petición hecha per periodo per var a cabo la reconstrucción de una pared una finca del cellica una finca del callizo del Marran, que se requiera a los vecinos que transcritar, a los vecinos que transmitan con carros por mismo José Mermeio. De la contra por partir de la contra por mismo de la contra presenta de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de mismo José Mermejo, Romualdo Belled, Francisco Caetillon e Circo Caetillon e Caetill cisco Castillón y Cipriano Escudero para que informen acores de la california de calif informen acerca de si con ello habrá de cel sárseles, perjuicio para el tránsito y que de gel favorable, le sea concedir favorable, le sea concedido mediante el ingreso de cien pasetas, en la D de cien pesetas en la Depositaria municipal, y denegado, si alcuno denegado, si alguno de ellos no se halla con-

Formularon las listas de contribuyentes pa ra la Junta del Catastro, de conformidad con que previene el Rocker que previene el Reglamento de 5 de junio

Que la adjudicación de pastos de la mejapa el Deslinde so llo del Deslinde, se lleve a cabo mediante subasta para el año foreatal que comienza en 1.º de octubre.

Quedaron enterados de los acuerdos la illo dos por la Comisión permanente desde tener tima sesión celebrada por el pleno, sin tener objeción alguna que base

Que por el señor Presidente se designe la cantidad con que ha de contribuír este Ayuntamiento para el homenaje al Excmo. Sr. General Primo de Rivera con motivo del 5.º aniversario de su advenimiento al poder.

Y por último, que se activen los trabajos de confección de planos y presupuesto para la construcción de tres depósitos de agua en los montes co munales para abrevaderos de gana-

Pina 10 de septiembre de 1928. - Vicente Garela. V.º B.º - El Alcalde, Gros.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.939.

Ejea de los Caballeros.

D. Francisco Mesa Holgado, Juez de primera instancia de esta villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario con-forme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotesa artículo ciento treinta y uno de la ley dipotecaria, a instancia del Procurador D. Zacarias Peiré Gil, en nombre de D. Julián Villelas Lamarca, contra D. Antonio Abad Beriténs y D. Maria Capdevilla García, en cuyo procedimiento dimiento es parte el Abogado del Estado, sobre teolamación de cinco mil doscientas diez y huevo pesetas noventa y siete céntimos por principale de la constanta de la co principal, que es parte de un crédito hipotecario, intereses vencidos y gastos de la escritora, e intereses vencidos y gastos de venciona y costas, e intereses que vayan venciendo y costas, y en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por prime-Biota, las signientes flucas, sitas en término de Biota:

descubierto, situado en las afueras de Biota, punto denominado Eras Bajas, encima de la barto de cominado Eras Bajas, encima de la finca de la compa della drados, y confronta por derecha entrando con gua que se a Margellán, hoy de Acaera que fué de Ruperta Marcellán, hoy de Acaoio pare fue de Ruperta Marcellan, noy de palda on pare palda con camino y por espalda con el resto de la deslindada era, que hoy 63 casa de Miguel Borao. Valorado en dos mil seiscientas pesetas.

Campo, en la partida de la Pha, de fireas: lindouenta y siete áreas, veintiuna centillero, por saliente con el de Remigia Abad, por licitodia saliente con el de Remigia saliente hediodía con otro de Angel Cavero y por podiente con otro de Angel Cavero y por poste de la setente camino de Layana. Valorado en ciento setenta pesetas.

Campo, en la partida de Huerta Ama, un hanegas, equivalentes a veintiocho áreas,

sesenta centiáreas; linda por norte con camino de herederos, por saliente y mediodía con campo de Manuel Giménez y por ponient : con otro de Manuel Laborda. Valorado en mil doscientas pesetas.

Campo, en la partida del Paso, de un cahíz, o cincuenta y siete áreas, v intiuna centiáreas; lindante por norte con camino de herederos, por saliente con campo de Juliana Abad, por mediodía con el de Gabriela Abad y por poniente con camino de Ejea. Valorado en seiscientas pesetas.

5. Campo, en la partida misma del Paso, de seis hanegas, equivalentes a cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; lindante por norte con campo de Luis Villellas, por saliente con los de herederos de Narciso Melero, por mediodía con camino de herederos, y por po-niente con campo de Manuel Iguaz. Valorado en quinientas pesetas.

Campo, en la partida de los Aliagares, de un cahiz, dos hanegas, equivalentes a setenta y un áreas, cincuenta y una centiáreas, lindante por norte con monte común de los vecinos de Biota, por saliente con campo de Gabriela Abad. por mediodía con el de Valero Ezquerra, y por poniente con otro de Benito Ibero. Valorado en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Campo, en la partida de Roncesvalles, de un cahiz, o cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; lindante por norte con campo de Josefa Marcellán, por saliente con monte de los vecinos de Biota, por mediodía con campo de Gabriela Abad, y por poniente con dicho monte. Valorado en ciento sesenta pesetas.

Campo, en la partida de La Cruz de Peiró, de un cahiz, equivalente a cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; lindante por norte, saliente y mediodía con monte común y por poniente con campo de Remigia Abad. Valorado en ciento cincuenta pesetas.

9.ª Campo, antes viña, en la partida de la Figuera, de un cahiz o cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; lindante por norte con campo de José Cortés, por saliente con otro de Saturnino Cavero por mediodía con el de Juliana Abad, y por poniente con otro de Francisco Borao. Valorado en ciento cincuenta pesetas.

10. Y la mitad indivisa de un hortal, en las afueras de Biota, de seis almudes, equivalentes a tres áreas, cincuenta y siete centiáreas; lindante por norte con campo de Blas Pueyo, por saliente con monte de Malpica, por mediodía con camino de herederos y por poniente con era de Martín Lamarca. Valorada tal mitad en setenta y cinco pesetas.

Advertencias.

Primera. El remate tendrá lugar en la Salaaudiencia de este Juzgado el día veinticinco de octubre próximo y hora de las once de su

Segunda. Los autos y la certificación de Registro a que se refiere la regla cuarta del ar

tículo ciento treinta y uno citado, estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado durante los días hábiles y horas de audiencia hasta el del remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hu-biere, al crédito del actor, continuarán subsis tentes, entendiendo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad expresada como valor de cada una de dichas fincas, y no se admitirá postura alguna

que sea inferior a dicho tipo, y

Cuarta. Para tomar parte en la subasta de berán los postores no exceptuados en la ragla décimocuarta del expresado artículo, consignar en este Juzgodo o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta y exhibir su cédula personal.

Dado en Ejea de los Caballeros, a veintidos de septiembre de mil novecientos veintiocho. Francisco Mesa. - El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 1.971.

Ejea de los Caballeros. Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Exema. Au diencia provincial de Zaragoza, dimanante del sumario número 93 de 1927, contra Zacarías García Larrodé, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, ha acordado se cite al testigo David López Lagranja, domiciliado últimamente en Pradilla de Ebro y cuyo domicilio y para dero actual se desconoce, para que el dia tres de octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Exema. Audiencia provincial de Zaragoza, al objeto de asistir, en calidad de testigo, al acto de la celebración de la vista en juicio oral y público de la causa antes expresada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que el indicado sujeto se tenga por citado en legal forma, a los efectos, para el lugar, día y hora expresados y con los apercibimientos de referencia, expido la presente, que se insertará en el Boletin Oficial de Zaragoza y la firmo en Ejea de los Caballeros, a veintiséis de septiembre de mil novecientos veintiocho. - El

Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Tudela.

D. Andrés F. Pastor Castellanos, Juez de ins-

trucción de Tudela y su partido:

Por el presente edicto se notificará el auto de conclusión dictado en el sumario 152 de 1927, sobre hurto, del procesado Lorenzo Ripalda Vicen (a) Curro, hijo de Juan y de Modesta, de

veintiseis años de edad, soltero, de oficio pastor, vecino de Isuerre, provincia de Zaragoza, J a la vez se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Pamplona, con prevención de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tudela, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintiocho. - Andrés F. Pastor. - El Secretario: P. M., Francisco Pardo.

PARTE NO OFICIAL

Zaragoza Industrial, S. A.

PAGO DE CUPÓN

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que a partir del primero del próximo mes de octubro se pagará el cupón núme.

El pago se hará efectivo en los Bancos loca-

les siguientes:

Banco de Crédito de Zaragoza. Banco Aragonés de Crédito.

Banco Zaragozano.

Zaragoza, veinte de septiembre de mil nove cientos veintiocho.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, M. Brabo.

Cementos Portland «Zaragoza», S. A

Por acuerdo del Consejo de Administración esta Sociedad de esta Sociedad, se procederá, a partir del dia primero del próximo primero del próximo octubre, al canje de los resguardos correspondi resguardos correspondientes a las acciones números uno al dos mil. inclusive, totalmente liberadas por los propies liberadas, por los nuevos títulos de Cementos Portland «Zaragoza».

Dicho canje podrá verificarse en las oficinas esta Sociedad de de esta Sociedad, Sagasta, treinta y cinco, pri-mero izquierda pon la mero izquierda, por la mañana de diez a una por la tarde de avet

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil por la tarde de cuatro a siete. novecientos veintiocho.—El Director gerente. Mariano Pin

Escritorio Administrativo de J. SANCHEZ

SECRETARIO JUBILADO

HEROISMO, 13 y 15, 2.°, segunda.

Repartos de contribución y sus copias y lista. a 40 céntimos por contribuyente del original.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROGA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excma. Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO